

19/05/21

SEÑOR
JUEZ 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI (VALLE DEL CAUCA)
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN C.C 14838542
RADICACION: 2020-00656

ASUNTO: SOLICITUD PRONUCIAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

CAROLINA ABELLO OTALORA: mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito procedo a solicitar se pronuncien respecto del embargo que a continuación se relaciona:

1. Se solicito el embargo y retención de los dineros que posea el (la) demandado(a), en cuentas de ahorros o corrientes, CDTS o cualquier producto financiero en las entidades bancarias, en las cuales el juzgado omitió pronunciarse en las siguientes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., HELM BANK, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A.

Por todo lo anterior le solicito muy respetuosamente se realicen un pronunciamiento respecto a estas entidades.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 De Barranquilla
T.P. 129.978 del C.S. de la J.
SE CP 23183 15-01-2021

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI
RECIBIDO
FECHA: 18 MAY 2021
HORA: 10:32 A.M.
FIRMA: _____



Bogotá, D.C., 13 de mayo de 2021

DNO-2021-05-6533

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI
ANA GIRON
j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE

RADICADO N° 760014189003-2020-00656-00
REF: OFICIO N° 0058

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN, con identificación No 14838542 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
RECIBIDO
FECHA: 18 MAY 2021
HORA: 8:14 P.M. - 14/05/21
FIRMA: _____

GS-OPR-FM-101 V3

Dirección General: Av. de Américas # 42-81 Bogotá D.C. / Tel. 6501050 / Nacional. 010 8000 919918/ bancopichincha.com.co

Vie 14/05/2021 8:14 PM



Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Compete

j03pqccmcali@cendoj.ra...

273 KB

Buen día

De acuerdo con el decreto 806 de 2020, se da respuesta a los oficios de embargos enviados por esta entidad.

Adjuntamos respuesta.

Cualquier inquietud responder este mismo correo.

Atentamente,

Gestion Embargos

Vicepresidencia de Operaciones

Tel: (57 1) 6501050

Av. las Américas No. 42-81 Bogotá, Colombia



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.



Bogotá, D.C., 13 de mayo de 2021

DNO-2021-05-6525

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI
ANA GIRON
j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE

RADICADO N° 760014189003-2020-00633-00
REF: OFICIO N° 0080

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que DIEGO FERNANDO NOREÑA IBAGON, con identificación No 1130600111 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUNTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI
RECIBIDO
FECHA: 18 MAY 2021
HORA: 8:14 P.M. - 14/05/21
FIRMA:

GS-OPR-FM-10) V3

Dirección General: Av. de Américas # 42-81 Bogotá D.C. / Tel. 6501050 / Nacional. 010 8000 919918/ bancopichincha.com.co

Vie 14/05/2021 8:14 PM



Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Compete

j03pqccmcali@cendoj.ra...

273 KB

Buen día

De acuerdo con el decreto 806 de 2020, se da respuesta a los oficios de embargos enviados por esta entidad.

Adjuntamos respuesta.

Cualquier inquietud responder este mismo correo.

Atentamente,

Gestion Embargos**Vicepresidencia de Operaciones**

Tel: (57 1) 6501050

Av. las Américas No. 42-81 Bogotá, Colombia



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.



**Banco
Finandina**



Bogotá DC, 13 de mayo de 2021

Doctor
ANA CRISTINA GIRON
SECRETARIA
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencias

Referencia:
Oficio de embargo No: 0058
Proceso: 76001418900320200065600

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina SA, se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco

NOMBRE	IDENTIFICACION
HOOVER HERNANDO MUNOZ	14838718

Cordialmente,



LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ
ANALISTA DE EMBARGOS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI
RECIBIDO
FECHA: 13 MAY 2021
HORA: 11:56 AM
FIRMA: _____

VISADO

www.bancofinandina.com

Dirección General KM 17 Carretera Central del Norte, Chia - Cundinamarca. NIT. 860.051.894-6
Línea Fict Bogotá 219 1919 Resto del País 01 8000 912 886 e-mail servicioalcliente@bancofinandina.com

Descarga nuestra App



Embargos Y Desembargos <embargosydesembargos@bancofinandina.com>

Jue 13/05/2021 11:56 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Compete

Juzgado 003 Pequeñas C...
61 KB

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina SA, se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco

Cordialmente;

Area de Embargos

Gerencia de Operaciones

embargosydesembargos@bancofinandina.com

6511919 EXT. 1203

Banco Finandina S.A

Cra. 7 Kilometro 17 Carretera Central del Norte.

Chía, Cundinamarca.

www.bancofinandina.com



Bogotá D.C., 16 de julio de 2021

CBVR RE 21 010655

Señor(a)(es):

JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI
Doctor (a): ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
CR 52.2 00 BR EL LIDO SILOE
CALI

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
RECIBIDO
FECHA: 19 JUL 2021
HORA: 16/07/2021 - 4:41 PM
FIRMA: _____

Radicado: 76001418900320200065600

Oficio: 0058

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 21-01-2021, recibido el día 12-05-2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
HOOVER HERNANDO MUNOZ GUZMAN	14838542		0, 0

0+: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informar que el oficio del asunto recibido por el banco no proviene del correo de la entidad autorizado según el artículo 11 decreto 806, por lo tanto, no se procedió a dar cumplimiento con lo requerido en el oficio, quedamos a la espera del oficio enviado desde el correo autorizado por parte de su despacho y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Andrea Villamizar Vanegas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado por: ANGIE VERJEL

Revisado por: 0

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Banco de Occidente <em
bargosbogota@bancode
occidente.com.co>

Vie 16/07/2021 4:41 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Compete

CBVR RE 21 010655988.p...

41 KB

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Buen día,

Nos permitimos informar que la(s) carta(s) adjunta(s) hace(n) parte de un operativo realizado para asegurar la entrega de las respuestas generadas a los diferentes entes por oficios procesados en la fecha indicada en documento(s) adjunto(s), debido que nuestro proveedor de correspondencia no ha podido realizar la entrega física de estos comunicados, por restricciones ocasionadas por la pandemia.

"De igual manera manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

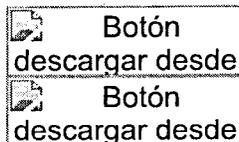
Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia".

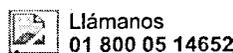
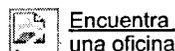
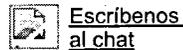
"Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros."

Síguenos en   

Descarga la app



Contáctanos



Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

darwin.rincon@bancami
a.com.co
en nombre de
EMBARGOS BANCAMIA <
embargos@bancamia.co
m.co>



Mié 12/05/2021 11:52 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Compete

CC_14838542_OFICIO_B...
7 MB

Cordial Saludo,

Se informa que el correo que antecede no se tendrá en cuenta, debido a que no va dirigido a Banca mía S.A.

Quedamos atentos a cualquier comentario.

Cordialmente,

ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.

Teléfono: (571) 3139300 - Ext 155, 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C. / Código Postal: 110231
john.cardozo@bancamia.com.co - jennifer.fuentes@bancamia.com.co - darwin.rincon@bancamia.com.co
/ www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
RECIBIDO
FECHA: 12 MAY 2021
HORA: 11:52 A.M.
FIRMA: _____

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el presente asunto, en el que se allega memoriales. Provea. Cali, 29 de julio de 2021
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1371

RADICACIÓN: 760014189003-2020-00656

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En el auto que antecede se decretó el embargo de cuentas que posee el demandado HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN, en el cual no se omitió los bancos HELM BANK y BANCAMIA.

Respecto a la corrección el artículo 286 del C.G. del P. a su tenor dice: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*. (subraya fuera del texto)

Se reciben oficios proveniente de diferente entidades bancaria de la ciudad.

Por lo tanto El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral SEGUNDO del Auto Interlocutorio No. 2077 del 18 de diciembre de 2020, en el sentido de extender la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en forma individual o conjunta a nombre del señor HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN en los bancos HELM BANK y BANCAMIA.

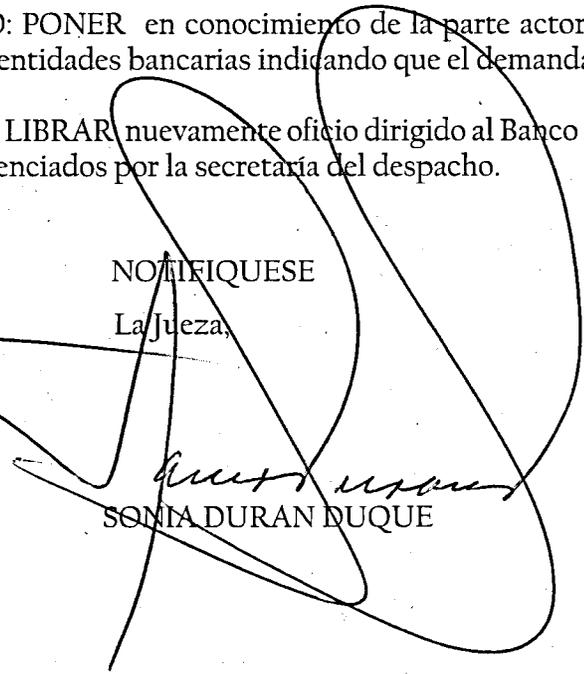
SEGUNDO: QUEDAN INCÓLUME los demás puntos resueltos en el Auto Interlocutorio No. 2077 del 18 de diciembre de 2020.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte actora, las comunicaciones recibidas de diferentes entidades bancarias indicando que el demandado no posee vínculos con ellos.

CUARTO: LIBRAR nuevamente oficio dirigido al Banco de Occidente y Bancamia los cuales serán diligenciados por la secretaria del despacho.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CALI

En estado No. 119 hoy notifico a las partes el auto
que antecede.

Santiago de Cali

04. AGU 2021

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO